

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de diciembre de 2023.

**DEIA-DEEIA-AC-0232-2912-2023**

Ingeniero

**RAFAEL SABONGE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

E.      S.      D.

Ingeniero Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <i>DEIA-DEEIA-AC-0232-2912-2023</i>	
Fecha: <i>07/12/2024</i>	Hora: <i>9:26 am</i>
Notificador: <i>Sayuri Alony</i>	
Notificado: <i>Rafael Sabonge</i>	
<i>7-2-24</i>	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICAS, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LAS COMUNIDAD DE EMPLANADA DE CHORCHA, CORREGIMIENTO DE EMPLANADA DE CHORCHA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Emplanada del Chorcha, distrito de Besikó, comarca Ngäbe Buglé, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 18 a 19 del EsIA, punto **3.0 Introducción**, Indica “*... El proyecto consiste en la construcción de 13.25 km de extensión de línea de distribución eléctrica la cual es un sistema de cables y conductores diseñado para distribuir energía eléctrica a largas distancias hasta los puntos de consumo de energía ...*” Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección Información Ambiental (DIAM), informa que con los datos proporcionados se determinó para la línea eléctrica una longitud de 12 km + 966.00m. Por lo antes mencionado se solicita:
  - a. Verificar y presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del recorrido de la línea eléctrica e indicar la longitud del mismo.
2. En la página 30 del EsIA, punto **4.3.2 Construcción/Ejecución**, detallando las actividades que se darán en la fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

Página 1 de 8

REVISADO

equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Se indica, “... *Las actividades preliminares para la construcción de la obra se pueden enumerar de la siguiente manera: Adecuación de área de trabajo (desbroce, poda, entre otras instalaciones de campo provisionales campamentos); Agua, electricidades provisionales durante la ejecución del proyecto; Excavación para los postes; Limpieza general...*” Sin embargo, en el EsIA, no menciona la cantidad de campamentos y ubicaciones. Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Aclarar la cantidad de campamento(s) a instalar para el desarrollo del proyecto. Presentar ubicación UTM con su respectivo Datum de referencia del campamento(s).
  - Presentar levantamiento de la línea base física y biológica de los sitios donde se establecerán los campamentos.
  - Señalar las actividades a desarrollar para la instalación de los campamentos, impactos generados y medidas a implementar.
  - Si se tiene contemplado utilizar uno de los campamentos como taller de mantenimiento de equipos y maquinarias, en caso de su respuesta ser afirmativa, identificar los impactos o riesgos que podría generar esta actividad y las medidas de mitigación a implementar
3. En la página 31 del EsIA punto 4.3.2 referente al **Izado de Postes**: Se indica “... *Los mismos deben ser enterrados hasta donde indica la marca de este, la cual viene propuesta por el fabricante. En los casos donde el terreno no lo permita, por ser terreno rocoso, la profundidad estará según indica la norma para terrenos rocosos...*”. Por lo antes descrito se solicita:
  - a. Presentar los métodos de instalación de los postes.
  - b. Aclare la profundidad requerida para el izado de los postes.
  - c. Aclarar qué tipo herramientas o maquinaria se utilizarán para la perforación e instalación de los postes.
  - d. Aclarar a qué normativa se acogerá para la instalación de postes en terrenos rocosos.
4. En la página 35 del EsIA punto 4.3.2 referente a **Insomos, Servicios Básicos Requeridos**: menciona, “... *Agua: para la etapa de construcción del proyecto, y considerando que el consumo de agua será mínimo para la misma, el suministro de agua para consumo humano será a través de hieleras las cuales serán cambiadas diariamente y equipadas con hielo para garantizar la correcta hidratación de los empleados...*”, sin embargo, en

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 600-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 8  
REVISADO

la EsIA no menciona la procedencia del agua a utilizar en el proyecto. Por lo antes mencionado solicitamos:

- a. Indicar la cantidad aproximada y procedencia del agua que será utilizada en el desarrollo del proyecto.
5. En la página 39 del EsIA punto **4.5 Manejo y Disposición de los desechos y residuos en todas las fases. 4.5.1 Sólidos: Fase de Construcción;** Se indica “... *Los desechos generados durante la fase de construcción de las obras civiles serán algunos como: piedras, cartones, papel, latas plásticas, etc. Generados por las operaciones y los empleados. Estos se almacenarán y segregarán en recipientes adecuados y en un área especialmente designada y debidamente protegida. La disposición final de estos desechos se establecerá de acuerdo con el municipio para su recolección y/o el contratista estará a cargo y responsable de su disposición final...*” sin embargo, en el estudio no se detalla el sitio habilitado dentro del área del proyecto donde dispondrán de los desechos sólidos, ni autorización municipal del vertedero para estos desechos en su disposición final en todas las fases. Por lo antes mencionado se solicita:
  - a. Presentar documentación por parte del municipio, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto.
  - b. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia, donde será almacenada los desechos sólidos en el área del proyecto.
6. En la página 41 y 42 del EsIA punto **4.5.4 Peligrosos** pág. 41 y 42 del EsIA se menciona “... *Etapa de Construcción: Entre los desechos peligrosos durante la fase de construcción están: Envases con contenido de aceite de lubricación, trapos aceitosos, tanques de oxígeno, acetileno, etc., vacíos (usados para soldar. El manejo de estos desechos se hará en forma temporal, y los desechos se mantendrán, por consiguiente, de manera temporal en un área cubierta, con una barrera impermeable, y con berma para prever que cualquier derrame se riegue en áreas del terreno. Los desechos serán dispuestos en facilidades con los permisos correspondientes en instituciones competentes para el manejo de estos desechos...*”, sin embargo, no se indica el área del proyecto donde se dispondrán los desechos mencionados. Por lo antes mencionado se solicita:
  - a. Presentar coordenadas donde serán dispuestos los desechos peligrosos.
  - b. Indicar en que municipio será la disposición final de los desechos peligrosos.
  - c. Presentar documentación por parte del municipio, donde se indique que cuenta con la capacidad de recibir los desechos peligrosos.

7. En la página 73 a 76 del EsIA punto **6.1.1 Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**. Se indica” ... *Durante el recorrido realizado en el área del proyecto, se documentaron un total de 63 especies, las cuales se encuentran en 33 familias y 59 géneros, de la cuales mejores representadas se pueden mencionar la familia Fabaceae (con 12 especies), Orchidaceae (con siete especies), Anacardiaceae (con cinco especies), Malvaceae (con 4 especies). En su mayoría el área del proyecto está constituido por árboles utilizados para cercas vivas...* ”, Sin embargo, en el Cuadro No. 3 *Listado total de la flora registrada por clase en el proyecto*, no coinciden las cantidades: por familia total 35; por especie total 65; en cuanto a cerca viva y bosque de galería solo presentan los totales. Por lo antes mencionado se solicita lo siguiente:
- a. Verificar y corregir el cuadro No. 3 las cantidades de familia, especie, y colocar las cantidades en las columnas de cercas vivas y Bosques de galería.
8. En la página 93 a 94 del EsIA punto **6.2.2 Inventario de especies del área de influencia e identificación de aquellas que se encuentran enlistadas a causa de su estado de conservación** se indica, “... *Aves: Durante el muestreo en el área del proyecto, se registró un total de 85 individuos de aves, estas están agrupadas en 43 especies, que a su vez pertenecen a 19 familias. La mayor diversidad de especies estuvo representada por la familia Tyrannidae (Mosqueros) con ocho especies y el Gallinazo Cabecirrojo registro la mayor abundancia con ocho individuos (Cuadro 9) ...* ” Sin embargo, la cantidad reportada en el cuadro por especie no coincide. Por lo antes descrito solicitamos:
- a. Verificar y corregir el cuadro No.9, con referente a las cantidades por especie.
9. En la página 103 a 105 del EsIA punto **7.2.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones entre otros** se indica “... *Distribución por sexo y edad: En la comunidad de Emplanada de Chorcha la distribución de la población por sexo y edad es de 2,348 de los cuales 1,423 son hombres y 1,199 son mujeres (censos de población y viviendas del 2010) ...* ” sin embargo, la cantidad de población según sexo y edad año 2020 no coincide con el total en el cuadro de la tasa de crecimiento (cuadro 12). Por lo antes mencionado se solicita:
- a. Corregir la información total según la distribución por sexo y edades, tomar en cuenta y unificar el año de la información obtenida.

10. En la página 122 a 123 del EsIA, punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico)** en la comparación con las transformaciones que genera la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases se indica “...La fase de “Análisis de la Línea Base actual” implica evaluar detalladamente las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas en un contexto específico para establecer un punto de referencia antes de una actividad sin embargo, en la tabla No.12. Análisis de Línea Base es presentado como una situación ambiental previa, por lo antes dicho se solicita:
- Presentar Tabla No12 actualizada, el cual incluya el análisis de la línea base actual, en comparación con las transformaciones que generará el proyecto en cada una de sus fases.
11. En la página 123 a 126 del EsIA punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto de cada una de sus fases, sobre el área de influencia.** Se indica, “... El proceso de “Analizar los criterios de protección ambiental” implica evaluar cómo un proyecto afectará al entorno natural en todas sus fases. Se busca identificar los impactos, características y situaciones que surgirán debido al proyecto en el área de influencia...” Sin embargo, en la tabla No. 6. Los análisis de los criterios de protección ambiental, no son presentados en todas las fases. Por lo antes descrito solicitamos:
- Presentar en la tabla No. 6. Los análisis de los criterios ambientales en todas las fases, e indicar que acápite de los criterios se afectará de acuerdo a la actividad que se genere.
12. En el punto **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.** Pág. 113 del EsIA, se presenta la *Tabla No 7. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales* entre los cuales señalan “*Possible afectación por gases de combustión... posible afectación por partículas de polvos... posible afectación por la generación de ruido... posible afectación por la generación de residuos sólidos no peligrosos... posible afectación por la generación de residuos peligrosos... posible afectación por procesos erosivos... posible afectación por olores molestos... posible afectación por la generación de aguas residuales... posible afectación al paisajismo la instalación del proyecto... posibles lesiones por accidentes e incidentes laborales... posibles riesgos inherentes a presencia de hallazgos arqueológicos*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 5 de 8.  
REVISADO

en la zona de intervención directa" sin embargo, estos no corresponden a impactos ambientales. Por lo que se solicita:

- a) Verificar los términos o conceptos antes señalados, y presentar la Tabla No 7 corregida, la cual debe reflejar los impactos ambientales que realmente generará el proyecto en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.

13. En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos. Págs. 128 a la 138 del EsIA, se presenta la metodología utilizada para la valorización de los impactos ambientales sin embargo no se incluyó el análisis justificando cada uno de los valores asignados a cada uno de los parámetros que permiten definir la significancia de los impactos, además se menciona "se puede determinar que el proyecto Genera Impactos Ambientales Negativos no significativos y que no con lleva Riesgos Ambientales negativos no significativos". Considerando lo antes descrito, el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, indica que: "...se entenderán que las actividades, obras o proyecto, producen impactos ambientales en el área de influencia si generan o se presenta sobre algunos de los criterios..." y el Artículo 23, plasma las categorías de acuerdo al impacto ambiental negativo que pueda generar la actividad, obra y/o proyecto; por lo que la conclusión y análisis no concuerda con lo dispuesto en la normativa. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el análisis de los valores asignados a cada uno de los parámetros que permiten definir la significancia de los impactos ambientales que generará el proyecto, incluyendo los de la pregunta 13.
- b. Analizar, revisar y presentar corregida la Tabla No 9, Tabla No 10, Tabla No 11, Tabla No 12, Tabla No 13, considerando la significancia dispuesta en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- c. Presentar corregido el punto 8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.
- d. De acuerdo a las respuestas emitida a los puntos a, b y c, deberá presentar:

- i. Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental (PMA), con los puntos 9.1, 9.1.1 y 9.1.2, actualizados.
14. En la página 413 a 471 del EsIA punto **14.8 Encuestas y Reuniones informativas**. Se presentan 35 encuestas, listado de asistencia, volantes informativas, evidencias fotográficas de talleres informativos y reuniones. Sin embargo, no se presentaron evidencias fotográficas de las entrevistas a los actores claves de la comunidad, adicional los aportes de la información divulgada en el lenguaje correspondiente a la comarca, tal como se establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No.1 de marzo 2023. Por otra parte, no se presenta la metodología para seleccionar la muestra a utilizar para las encuestas, por lo que se le solicita:
  - a. Describir la metodología utilizada para determinar la muestra de población a encuestar o entrevistar del área donde se desarrollará el proyecto, en cumplimiento de lo que establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
  - b. En caso que la metodología determine que la muestra de población es superior al número de encuestas presentadas en el Estudio, deberá realizar las encuestas que faltan y presentar nuevamente el análisis y resultado completo de la participación ciudadana.
  - c. Identificar actores claves en el área de influencia del proyecto (Representante, Líderes, etc.) y presentar evidencia de su percepción respecto al proyecto que se propone desarrollar.
  - d. Aportar la información divulgada en el lenguaje correspondiente a la comarca.
15. En la página 66 del EsIA punto **5.7.2 Vibraciones**. Se indica “... Durante la evaluación e inspección de campo no se observó alto fluido de maquinaria que genere vibraciones al circular por la vía principal. Cabe resaltar que el proyecto estará realizando movimiento de tierra con personal a mano (ver métodos de instalación de los postes) y no se utilizará equipo para mover la tierra, por lo que consideramos que la construcción del proyecto no generará vibraciones de manera significativa. El área es geológicamente estable y bien compactado, las vibraciones tienden a dispersarse y atenuarse naturalmente sin generar riesgos significativos. En los alrededores no se observó estructuras sensibles ni infraestructuras delicadas. En tales casos, es posible realizar el movimiento de tierra sin un monitoreo de vibración...” Sin embargo, el EsIA no presenta informe de monitoreo de vibraciones. Por lo antes mencionado se solicita:
  - a. Presentar el informe de monitoreo de vibraciones firmado por una persona idónea en la materia. (presentar original)

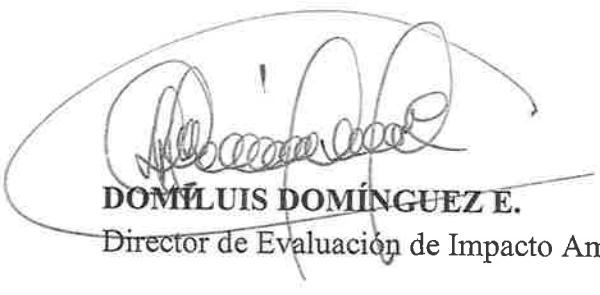
16. En la página 404 a 412 del EsIA se presenta el **Informe de Ensayo de Ruido Ambiental**, donde se indica "... Introducción: El 25 de agosto de 2023, se llevó a cabo un ensayo de Ruido Ambiental (línea base) como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto titulado "DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYEN: 11.29 KM DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE EMPLANADA DE CHORCHA , CORREGIMIENTO DE EMPLANADA DE CHORCHA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ." .... Sin embargo, la fecha de calibración del medidor de nivel de sonido, es emitida el 07 de noviembre de 2023, después de la fecha del ensayo de ruido ambiental. Por lo antes mencionado se solicita presentar:

- a. Presentar el informe de ensayo de ruido ambiental, debidamente firmado por un personal idóneo (original).

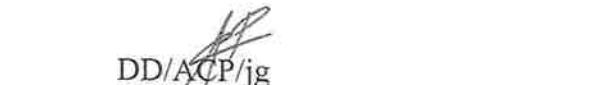
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
DD/ACP/jg

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131  
(De 25 de septiembre de 2023)

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias) y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

El Ministro de Obras Públicas *REGLAMENTO*  
en uso de sus facultades legales *Solomón*  
Por: *07/02/2024*  
Fecha: *9:32am*

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

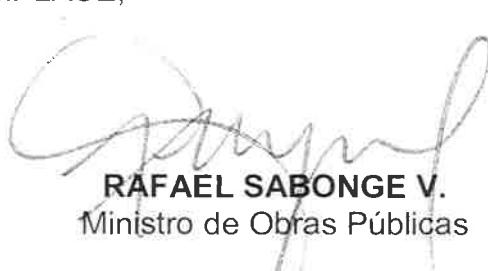
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 29 de enero 2024



Ministerio de Obras Públicas

A las diez y cinco y seis (10:56) de lunes de Hoy cuatro (04) diciembre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Gabriela Yanguiz Sánchez el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las diez y cinco y seis (10:56) de lunes de Hoy cuatro (04) diciembre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Alfonso Fernández el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las ocho y media y seis (8:36) de lunes de Hoy veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Lidia Crisóstoma Gómez el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las diez y cinco y seis (10:56) de lunes de Hoy cuatro (04) diciembre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Arvil Ballotero el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las ocho y media y seis (8:36) de lunes de Hoy veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Paula Molina y González el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las ocho y veinte (8:20) de lunes de Hoy seis (06) diciembre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Silvano González Suárez el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( )  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las diez y treinta (10:30) de lunes de Hoy diecisésis (16) diciembre de Dos Mil Veintitres (2023)  
Notifico a Dene Díaz Gómez el contenido de la Resolución # 131 que antecede

Gabriela Yanguiz  
La parte Notificada

Gabriela Yanguiz  
El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Antonio  
Ballesteros Oda



7-700-191

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 12-JUL-2018 EXPIRA: 12-JUL-2028

12

2018-07-12



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS  
ODA

Céd.: 7-700-191

Idoneidad: 24989

Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

